



*Municipalidad de Saldán*  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
DEPARTAMENTO COLON  
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

*Ordenanza N° 29/16.-*

## **PLAN DE INFRAESTRUCTURA VERDE**

### **Visto:**

Nos encontramos en un momento histórico en el que la sociedad procura encontrar caminos para sortear las dificultades objetivas coyunturales avanzar hacia modelos de desarrollo que mejoren su propia calidad de vida.

Esa misma sociedad es la que elige a sus representantes y, de alguna manera, los pone a prueba permanentemente. De aquí nace la necesidad de que la clase dirigente trabaje de manera seria, responsable y con visión de futuro.

Ese es el principal desafío que nos planteamos frente a la necesidad de orientar a nuestra ciudad hacia modelos de desarrollo sustentable en el marco de su entorno natural, especialmente en estos tiempos en los que desde el propio Estado se alienta proactivamente en procurar ordenamientos territoriales y sistemas de urbanización que preserven dichos entornos lo máximo posible, más allá de los eventuales dobles discursos y mensajes difusos de algunos de los altos exponentes de los gobierno de turno.

La definición de “Ambiente o Medio Ambiente” que mejor nos identifica es la que la define como una RELACIÓN. Ambiente es una relación que se da entre los entornos naturales y el ser humano que los habita. Como toda relación, para que sea armónica y recíprocamente fructífera, debe existir respeto mutuo, reglas de juego claras y justicia.

Por ese motivo es que nos permitimos presentar en este tiempo, fruto del estudio desde hace varios años, el PLAN DE INFRAESTRUCTURA VERDE (P.I.V.), un programa municipal de carácter permanente que facilite y fortalezca esa “relación” entre nuestra rica naturaleza original con su impetuoso y sano paisaje serrano y la sociedad que, desde hace décadas la habitan y hacen uso y usufructo de ella, muchas veces de manera abusiva.

Los ejemplos ambientales regionales cercanos en esta materia y el hecho de que Saldán no ha sufrido tan drásticamente los efectos del desmonte

y degradación de sus entornos naturales deben conducirnos a actuar rápida e inteligentemente.

Este PLAN DE INFRAESTRUCTURA VERDE está orientado a lograr equilibrio ambiental; protección de nuestro bosque serrano, característico de nuestro paisaje local; plantación y su reglamentación de especies autóctonas como paliativo a la degradación que ha sido víctima nuestro entorno natural; ordenamiento y adecuación de nuestros sistemas de urbanización en un todo de acuerdo a la idea fuerza de la presente norma y socialización popular sobre la necesidad de asumir compromisos y acciones individuales y colectivas hacia estos fines.

Asimismo, este P.I.V. llega para amortiguar los efectos negativos que necesariamente tendrá la futura urbanización de parte de nuestra Reserva

Hídrica, Recreativa y Natural Saldán Inchín ya que, aplicándola de manera decidida, profesional y rigurosa, ese impacto podrá ser atenuado.

Marco teórico de la Infraestructura Verde

El mayor desafío para la conservación de la biodiversidad es armonizar la conservación de espacios naturales con otros tipos de uso del suelo.



*Municipalidad de Saldán*  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
DEPARTAMENTO COLON  
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

*Ordenanza N° 29/16.-*

El concepto de infraestructura verde intenta fortalecer la coherencia y la resistencia de los ecosistemas, lo cual contribuye también a la adaptación al cambio climático y a reducir la vulnerabilidad ante catástrofes naturales.

Promueve una economía sostenible a través del mantenimiento de los servicios ambientales y la mitigación de los efectos adversos de las infraestructuras de transporte y energía, así como el desarrollo económico en general.

Tradicionalmente, la conservación de la biodiversidad ha sido tratada mediante medidas formuladas de forma aislada a los usos del suelo y a las políticas de desarrollo económico.

La infraestructura verde reconoce las limitaciones de ese enfoque y ubica la conservación de la biodiversidad en un marco político más amplio, en el que las funciones naturales principales se logran en mayor consonancia con otras prioridades de uso del territorio como la agricultura, la silvicultura, la permacultura y los usos recreativos, así como la adaptación al cambio climático. (Ingrid Henzen, Graham Bennett,(2012) Boletín de la red de Infraestructura Verde).

Se agradece la colaboración y asesoramiento técnico-profesional especial de Celba Bustamante, Elisabet Castaño, Claudia Di Caudo, Diego Fabián, Carolina Graf, Juan Ángel Izquierdo, Rodolfo Miatello, Grisel Muttigliengo, Carolina Oviedo, Silvia Robles, Ricardo Zapata, Movimiento por la Identidad de Saldán.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE SALDÁN  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
O R D E N A N Z A:

**ARTÍCULO 1**

Institucionalizar el Plan de Infraestructura Verde (P.I.V.) a partir de la planificación y gestión estratégica de plantación de especies vegetales nativas en veredas y espacios públicos.

**ARTÍCULO 2**

La presente ordenanza aborda el arbolado público, considerado este los árboles, arbustos y especies vegetales en las calles públicas, parques, espacios verdes, plazas, lomas y márgenes del arroyo Saldán, Río Suquía y demás afluentes locales.

**ARTÍCULO 3**

La Municipalidad planificará y fomentará la forestación y/o reforestación de veredas, según su tipo, con las siguientes especies sugeridas:

a) Veredas amplias con mayor declive: horco quebracho (*Schinopsis marginata*), quebracho blanco (*Aspidosperma quebracho-blanco*). b)

Veredas amplias con declive medio: horco molle (*Blepharocalyx salicifolius*), molle de beber (*Lithraea molleoides*).



*Municipalidad de Saldán*  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
DEPARTAMENTO COLON  
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

*Ordenanza N° 29/16.-*

c) Veredas amplias con o sin declive: algarrobo blanco (*Prosopis alba*), algarrobo negro (*Prosopis nigra*), chañar (*Geoffroea decorticans*), molle (*Schinus molle*), manzano del campo (*Ruprechtia apetala*), aromito (*Acacia farnesiana*), tusca (*Acacia aroma*), aguaribay (*Schinus areira*) tintitaco (*Prosopis torquata*). d) Veredas angostas: manzano del campo (*Ruprechtia apetala*) y alguna otra especie de las antes mencionadas con un manejo de poda adecuado.

#### ARTÍCULO 4

La Municipalidad sugerirá y asesorará en la forestación y/o reforestación de espacios, cercos y jardines privados, según su tipo, con las siguientes especies sugeridas: tumiñico (*Lycium cestroides*), tramontana (*Ephedra triandra*), pichanilla (*Senna aphylla*), carne gorda (*Maytenus vitis idaea*), incayuyo (*lippia mtegrifolia*), azahar del campo (*Aloysia gratissima*), peine de mono (*Pithecoctenium cynanchoides*), atamisqui (*Atamisquea marginata*), palo cuchara (*Porlieria microphylla*), uvita del campo (*Salpichroa origanifolia*), farolito (*Cardiospermum haliacacabum*), canastitas (*Aristolochia argentina*), moradillo (*Schinus fasciculatus*), sachá huasca (*Dolichandra cynanchoides*), jarillas (*Larrea divaricata*), pasionaria (*Passiflora caerulea*), lagaña de perro (*Caesalpinia guilliesii*) y cachiyuyo (*Atríplex argentino y A cordobensis*).

#### ARTÍCULO 5

La Municipalidad planificará y fomentará la forestación y reforestación de los espacios verdes, plazas, márgenes de los ríos adyacentes y Reserva Hídrica, Recreativa y Natural Saldán Inchín con las siguientes especies sugeridas, según corresponda al ambiente y al uso del espacio en particular: algarrobo negro (*Prosopis nigra*), horco quebracho (*Schinopsis marginata*), moradillo (*Schinus fasciculata*), piquillín rojo (*Condalia microphylla*), piquillín negro (*Condalia buxifolia*), algarrobo blanco (*Prosopis alba*), algarrobo chileno (*Prosopis chilensis*), caldén (*Prosopis caldenia*), chañar (*Geoffroea decorticans*), coco (*Zanthoxylum coco*), manzano del campo (*Ruprechtia apetala*), molle de beber (*Lithraea molleoides*), tusca (*Acacia aroma*), durazno del campo (*Kageneckia lanceolata*), falso tala (*Bouganvillea stipitata*), garabato hembra (*Acacia praecox*), mistol (*Ziziphus mistol*), quebracho blanco (*Aspidosperma quebracho blanco*), palo de leche (*Sebastiania commersoniana*), espinillo aromito (*Acacia caven*), tala (*Celtis ehrenbergiana*), crucero (*Berberis sp.*), jarilla (*Larrea sp.*), pasionaria (*Passiflora caerulea*), sachá huasca (*Dolichandra cynanchoides*), sauce criollo (*Salix humboldtiana*), lagaña de perro (*Caesalpinia guilliesii*).

#### ARTÍCULO 6

Se prohíbe la forestación y/o reforestación de veredas, plazas, parques, espacios verdes, cercos, jardines, lomas y márgenes de los ríos con especies exóticas, invasoras y/o perjudiciales para



*Municipalidad de Saldán*  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
DEPARTAMENTO COLON  
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

*Ordenanza N° 29/16.-*

el equilibrio ecológico y el entorno natural; a saber: siempre verde (*Ligustrum lucidum*), fresnoamericano (*Fraxinus americana*), arce (*Acer negundo*), olmo siberiano (*Ulmus pumilla siberia*), olmo europeo (*Ulmus procera*), coníferas (*Pinus*), eucalipto (*Eucalyptus*), álamo plateado (*Populus alba*), acacia negra (*Gleditsia triacanthos*), morera blanca (*Morus alba*), paraíso (*Media azadarach*), roble plateado (*Grevillea robusta*), falsa acacia (*Robinia pseudoacacia*) y ligustrines (*Ligustrum sinense* y *Ligustrum lucidum*).

**ARTÍCULO 7**

Se prohíbe a toda persona, empresa privada o estatal o grupos efectuar cortes, desputes, podas aéreas o radiculares, talas o erradicaciones del arbolado o flora nativa o exótica en espacio público. Quien/es incurriere/n en esta falta será/n pasible/s de sanción, según lo establezca el decreto reglamentario, salvo que contare con la debida autorización de la autoridad competente, sustentada en debidas justificaciones.

Respecto de los espacios privados, el/los titular/es del inmueble deberá/n solicitar la autorización respectiva a la autoridad competente, debidamente justificada.

**ARTÍCULO 8**

El Departamento Ejecutivo Municipal planificará anualmente a través del área competente y mediante decreto reglamentario, las actividades inherentes a la misión de la presente ordenanza.

Dicha planificación deberá contener: plazos; competencias funcionales; censo y diagnóstico de espacios por forestar y/o reforestar; adquisición y/o producción de especies; planificación territorial por etapas; plantación con infraestructura de protección; cuidado y mantenimiento; reclutamiento de personal idóneo y capacitación sistemática para el personal a cargo; gestión de recursos materiales y económico financieros; sistema de patrocinios privados; sistema de voluntariado; relación e intercambio con áreas de Ambiente, centros educativos locales y vecinos voluntarios; sistema de multas, sanciones y reparación del daño; sistema de incentivos e información y comunicación permanente a la comunidad; planes de contingencia; evaluación de resultados.

**ARTÍCULO 9**

Con la sanción y promulgación de la presente ordenanza, quedan derogadas todas las anteriores vinculadas a este tema.

**ARTÍCULO 10.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**



*Municipalidad de Saldán*  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
DEPARTAMENTO COLON  
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

*Ordenanza N° 29/16.-*

*Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día once del Mes de agosto del año Dos Mil Dieciséis, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102*-----

---

RODRIGO FERNÁNDEZ, presidente.  
JACQUELINE MÁRQUEZ, secretaria.

CAYETANO CANTO, intendente municipal.  
DANIEL BARÓN, secretario de gobierno.

[Comunicación Pública de Saldán]